### RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



# JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CALLE 12 C No. 7-36 piso 11 ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

EXP No: 11001310502020230029400

**DEMANDANTE: CARLOS HERNANDO LOPEZ GONZALEZ** 

**DEMANDADO: CERRO MATOSO S.A** 

En Bogotá D.C. a los 17 días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo la hora de las 10:30 AM, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S

#### **REGISTRO DE ASISTENCIA**

Se hacen presentes el demandante con su apoderado y el apoderado de la demandada.

## **ETAPA CONCILIATORIA:**

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.** 

## **EXCEPCIONES:**

No fueron propuestas, y las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO.** 

#### **SANEAMIENTO**

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.** 

# ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta que la demandada **CERRO MATOSO S.A** dijo no ser cierto, no costarle o ser parcialmente ciertos los hechos 3, 5, 6 y 7 a 32 de la demanda el litigio versara sobre los mismos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si entre las partes existió una relación laboral; si hay lugar a Declarar la nulidad del acuerdo de transacción, por encontrarse el demandante cobijado por una estabilidad laboral reforzada, en consecuencia si tiene derecho a que sea reintegrado a su puesto de trabajo o a uno de igual o superior categoría, junto con el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones y aportes a seguridad social desde la fecha del despido hasta su reintegro, junto con las indemnizaciones deprecadas en la demanda y los perjuicios morales causados. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.** 

# **DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:**

## **PARTE DEMANDANTE:**

- 1. **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda visibles a folios 22 a 960 del expediente.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE: al representante legal

# PARTE DEMANDADA

- DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la contestación de la demanda obrante a folios 1030 a 1060
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante
- 3. TESTIMONIOS: de los señores LUIS CARLOS GÓMEZ BUELVAS, SANDRA LUZ FLOREZ SIMANCA y ANDRÉS FELICIANO FUENTES LACOUTURE

### NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

**AUTO:** el apoderado de la demandada desiste del interrogatorio del demandante y el testimonio del Sr. ANDRÉS FELICIANO FUENTES LACOUTURE

**DECISIÓN:** se acepta el desistimiento por ser su derecho

## **PRACTICA DE PRUEBAS**

Se recepciona el interrogatorio del representante legal de la demandada y los testimonios de LUIS CARLOS GÓMEZ BUELVAS, SANDRA LUZ FLOREZ SIMANCA.

#### AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de las partes para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

## **AUTO:**

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento para el día MIERCOLES 17 DE ABRIL DE 2024 A LAS 4:30 PM, fecha y hora en la que se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

**EL JUEZ** 

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,

KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

Then Wiles

# ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2d08eaa7-a14d-413c-9bd6-7489b2ec6ce7?vcpubtoken=eb6900fe-2140-4301-bddd-fc996cfe5ed3

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e7e33c7312bfd9eae9d91ca75452946ed9e9a1f4e827c6f43586c535fe1bec**Documento generado en 23/04/2024 04:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica